

Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIMULTANEA DENOMINADA "ECHORIZONTE CIA. LTDA."**, cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse extender en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de compañía de responsabilidad limitada simultanea que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos, al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: PABLO AGUSTÍN MURILLO AGUIRRE con cedula de ciudadanía numero 070284336-8, cero, siete, cero, dos, ocho, cuatro, tres, tres, seis, guión, ocho de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado, de profesión empleado privado y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbios, CESAR ARTURO AMAGUAYA GUANANGA con cedula de ciudadanía número 171182537-0, uno, siete, uno, uno, ocho, dos, cinco, tres, siete, guión, cero, de nacionalidad ecuatoriana, de

treinta y siete años de edad, de estado civil casado, de profesión empleado privado domiciliado en la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbíos, JUAN ALFONSO GALLEGOS NAVAS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 171290564-3, uno, siete, uno, dos, nueve, cero, cinco, seis, cuatro, guión, tres, de estado civil casado, de veinte y siete años de edad de profesión empleado privado, y Domiciliado en la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbíos, los comparecientes no se encuentran casados entre si.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-

Los comparecientes convienen en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de compañía, por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada simultánea llamada **ECHORIZONTE CIA LTDA.**- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-

La compañía ECHORIZONTE CIA LTDA, se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos: **CAPITULO PRIMERO.-** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- **Artículo uno.- Nombre:** La denominación de la compañía es **ECHORIZONTE CIA.LTDA.- Artículo dos.- Nacionalidad y domicilio:** la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbíos, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades dentro y fuera del país.- **Artículo tres.- Objeto Social.-** Objeto Social, la compañía se dedicará principalmente a prestar **servicios petroleros**, a las empresas públicas y privadas, en trabajos de excavación de pozos el reacondicionamiento de los mismo, la toma de registros eléctricos, el análisis de las muestras, el control ictiológico, el control de la contaminación ambiental, el tratamiento de los lodos de perforación, el tratamiento de las aguas de formación, la construcción de los tanques de almacenamiento de crudo, líneas de flujo, construcción e implementación de plantas eléctricas, obras civiles, caminos, puentes, viviendas, plataformas, servicios de suelda, diseño y montaje de tanques, mantenimiento de equipos, remediación ambiental, diseño e instalación de sistemas contra incendios, sistemas de refrigeración, también puede realizar labores de jardinería, mantenimiento de edificios, casas, espacios públicos. Igualmente se dedicará a la importación, exportación, alquiler, comercialización de maquinaria pesada y de

construcción, suministros para la misma. En estas áreas podrá participar en concursos públicos o privados en forma directa o como representante o asociada a otras personas naturales o jurídicas. En un futuro, la compañía se dedicará a las siguientes actividades: A la importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, y representación de productos tales como: material eléctrico y productos químicos permitidos por la Ley para la industria petrolera, para la agronomía y minerales. La importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de seguridad protección industrial; instrumental para laboratorios. La compañía podrá actuar como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, cuyas actividades se relacionen con el objeto social de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como accionista en la formación de otras sociedades o compañías anónimas, aportar capital de las mismas o adquirir, tener y poseer acciones u obligaciones de otras compañías; podrá igualmente, realizar toda clase de actos y contratos no prohibidos por las leyes, siempre y cuando sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.-

Artículo cuatro.- Duración: La duración de la compañía



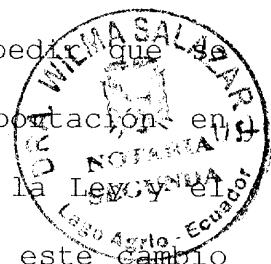
será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo podrá prorrogarse, o cancelarse, disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.-** Del Capital y su Integración.-

Artículo Cinco.- Capital: El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar (USD 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

Artículo Seis.- Participaciones: Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Cada participación da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **Artículo Siete.-**

Certificados de aportación y cesiones: Los Certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Entregado el certificado de aportación al socio, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada Certificado de aportación podrá representar una o más

participaciones y cualquier socio podrá pedir que se fraccione uno de sus certificados de aportación en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del socio. En los certificados de aportación se anotarán las sucesivas cesiones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Si el certificado o aportación se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo socio a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del socio, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el socio no haya pagado íntegramente las participaciones por él suscritas, se

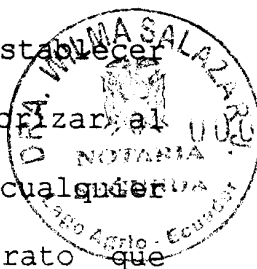


emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO TRES.-** De

la Junta General.- **Artículo Ocho.- Órgano Supremo y**

Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes Estatutos, las siguientes: **a) .-** Nombrar y Remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, al Gerente Financiero de la Compañía, y fijar sus remuneraciones. **b)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. **c)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos, la constitución de reservas especiales o facultativas, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la Ley. **e) .-** Interpretar los

Estatutos Sociales de modo obligatorio. **f).**.- Establecer la política general de la Compañía. **g).**.- Autorizar al representante legal de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía dentro de su objeto social. **h).**.- Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el gerente general. **i).**.- Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios de conformidad con los presentes estatutos. **j).**.- Autorizar al representante legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta General para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de la mercadería de la Aduana y las garantías necesarias en los procesos de contratación pública, siempre y cuando no excedan de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Sin embargo, cuando la obtención de estas garantías exija contra garantías que impliquen afectación a los activos de la compañía, será necesaria la autorización de la Junta General.



k).- Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como para enajenar, grabar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **l).-** Autorizar

el otorgamiento de Poderes Generales. **m).-** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.- **Artículo Nueve.- Juntas**

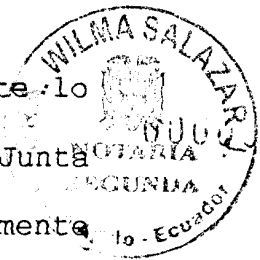
Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General, Gerente Financiero, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. d) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los



administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos.- **Artículo Once.- Presidencia y Secretaría:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la Compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.- **Artículo Doce.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. El o los socios que representen al menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el

recibo de la petición, se procederá conforme en lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por escrito al domicilio registrado por los socios en la compañía. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo Trece.- Quórum de Instalación:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. **a).-** Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **b).-** Para la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se estará en lo dispuesto en la Ley. **c).-** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

Artículo Catorce.- Juntas universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente



constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del Territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Extraordinaria Universal. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Quince.- Actas:** Las actas

de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina (computadora), en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua u sucesiva, y firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario.

CAPITULO CUATRO.- De la Administración y Representación de la Compañía.- Artículo Dieciséis.-

Administración y Representación: La compañía será administrada por un Presidente, un Gerente General y

un Gerente financiero.- **SECCION PRIMERA: Del Presidente.- Artículo Diecisiete.- Atribuciones:** El

presidente de la compañía será elegido por la Junta General de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. **b).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General. **c).**- Cuidar del cumplimiento de las Leyes de la República, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía. **d).**- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de participaciones. **e).**- Encargarse de la selección, contratación y manejo de personal que prestara servicios a la compañía, fijar su remuneración. **f).**- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones. **g).**- Super vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía. **h).**- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.- SECCION SEGUNDA: Del Gerente General.- **Artículo Dieciocho.- Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios de

la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos. **b).**- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en los Estatutos. **c).**- Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce (12) de la Ley de Compañías. **d).**- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. **e).**- Llevar los Libros de Actas, Expedientes de Actas, de Socios y Participaciones y el Libro Talonario de Participaciones. **f).**- Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente la autorización de la Junta General. **g).**- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. **h).**- Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y



certificados provisionales de participaciones. **i).-** Presentar conjuntamente con el Gerente Financiero anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. **j).-** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. **k).-** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgados a otro funcionario u organismo.- **Artículo diecinueve.- Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente por lo que, en caso de realizarse un acto o celebrarse un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contratos causare.- **SECCIÓN TERCERA:** Del Gerente Financiero.- **Artículo veinte.- Atribuciones:** Son funciones del Gerente Financiero: **a).-** Elaborar los documentos referentes a la gestión económica de la

Compañía; **b).**- Suscribir con el Gerente General, los documentos concernientes a la marcha económica de la Compañía; **c).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General y del Presidente; **d).**- Presentar conjuntamente con el Gerente General anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. **e).**- Presentar informes trimestrales ante la Junta General, ante el Gerente General, al Presidente cuando éste así lo requiera; y, **f).**- Elaborar y suscribir conjuntamente con el Gerente General el presupuesto anual. **g).**- Abrir cuentas corrientes y ahorros bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. **h).**- Las demás que le asigne la Junta General.- **SECCION CUARTA:** Disposiciones Comunes.-

Artículo Veintiuno.- Período de designación: El presidente, el Gerente General y Gerente Financiero serán elegidos por períodos de cuatro años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, indefinidamente.- **Artículo Veintidós.- Subrogaciones:**

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General, hasta que la Junta General, lo reemplaza provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, lo sustituirá el Presidente de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.-** Del ejercicio

económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- **Artículo Veintitrés.- Ejercicio**

Económico: El ejercicio económico de la compañía inicia el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Veinticuatro.- Fondo**

de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- **Artículo Veinticinco.-**

Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.-

CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- El capital social de la compañía se integra de la siguiente manera:

a).- El Señor PABLO AGUSTÍN MURILLO AGUIRRE, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar americano cada una (USD 1,00), en total la

cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (USD. 134,00) mediante la cancelación en numerario, **b).**- El Señor CESAR ARTURO AMAGUAYA GUANANGA suscribe ciento treinta y tres participaciones con un valor nominal de un dólar americano cada una (USD 1,00), en total la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS (USD 133,00), de los cuales paga en su mediante la cancelación en numerario, el señor JUAN ALFONSO GALLEGOS NAVAS suscribe ciento treinta y tres participaciones con un valor nominal de un dólar americano cada una (USD 1,00), en total la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS (USD 133,00), de los cuales paga la mediante la cancelación en numerario en la cuenta de integración conforme el siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ESPECIE	NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	%
PABLO MURILLO	USD.134	USD. 134	—	USD. 134	134	34%
CESAR AMAGUAYA	USD. 133	USD. 133	—	USD. 133	133	33 %
JUAN GALLEGOS	USD. 133	USD. 133	—	USD. 133	133	33 %



Los socios, para la constitución de la presente compañía aportan en numerario de la siguiente manera: Mediante comprobante número cero cuatro cero cero cero tres siete ocho (040-000-378) del banco de Guayaquil, el señor PABLO AGUSTIN MURILLO consignó en este Banco, un depósito de cuatrocientos dólares americanos (USD 400,00) con fecha veinte de febrero del dos mil ocho para INTEGRACION DE CAPITAL de ECHORIZONTE CIA. LTDA. Hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías, dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle: PABLO MURILLO AGUIRRE, ciento treinta y cuatro dólares americanos (USD. 134,00), CESAR AMAGUAYA GUANANGA, ciento treinta y tres dólares americanos (USD. 133,00), JUAN ALFONSO GALLEGOS NAVAS ciento treinta y tres dólares americanos (USD. 133,00), con un total de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400,00.).-

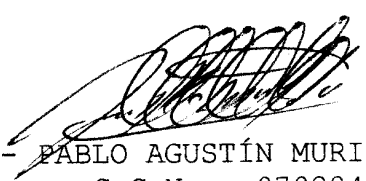
CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores autorizamos al Doctor MARCOS IVÁN MOLINA ROMERO, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer.-

CLÁUSULA SEXTA.- Serán inscritos los nombramientos del

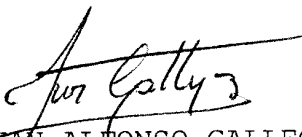
presidente, gerente general, gerente financiero; una vez que la compañía se inscriba en el Registro Mercantil para lo cual nombramos a JUAN ALFONSO GALLEGOS NAVAS como **Presidente**; a PABLO AGUSTIN MURILLO AGUIRRE como **Gerente General**; CESAR ARTURO AMAGUAYA GUANANGA como **Gerente Financiero**. Autorizamos a PABLO AGUSTIN MURILLO AGUIRRE para que convoque a la primera Junta Universal Extraordinaria de socios la misma que tendrá por objeto posesionar a las dignidades que quedan designadas en los presentes estatutos, conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía.- **CLAUSULA.- SEPTIMA: FINAL.-** Usted señor Notario, se servirá agregar además las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura pública.- (Firmado) por el Doctor Marcos Molina Romero, Abogado con Matrícula número 10419 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

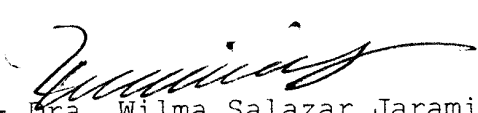


fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de
ciudadanía.


f.- PABLO AGUSTÍN MURILLO AGUIRRE,
C.C.No.- 070284336-8

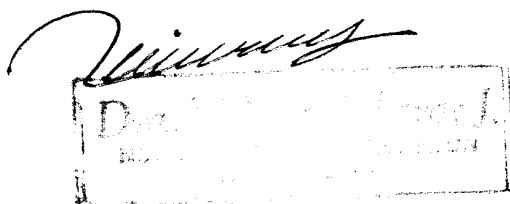

f.- CESAR ARTURO AMAGUAYA GUANANGA
C.C.No.- 171182537-0


f.- JUAN ALFONSO GALLEGOS NAVAS
C.I.No.- 171290564-3


f.- Dra. Wilma Salazar Jaramillo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la
misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DATOS DE FILIACION

USD
1.00

CEDULA: 171290564-3 **COND.CEDULADO** CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: GALLEGOS NAVAS JUAN ALFONSO

NACIONALIDAD ECUATORIANA***** **INDIV.DACT.** 91143V1222
FEC.NAC: DIA 06 MES NOVIEMBRE AÑO 1981

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA PICHINCHA***** **CANTON** QUITO***** **FARRUGUIA** COTACOLLAO
LUGAR INSCR: QUITO***** **PROV.** PICHINCHA***** **TOMO** 004 **CLASE** FASINA 0267 **ACTA** 01467 **AÑO** 1981
EST.CIVIL CASADO **CONYUGE:** NASLY E MEJIA ROJAS **INSTRUCCION** SUPERIOR **PROF** EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE DEL PADRE: JUAN ALFONSO GALLEGOS **NACIONALIDAD PADRE:** ECUATORIANA*****
NOMBRE DE LA MADRE: GLADYS MARIANA NAVAS **NACIONALIDAD MADRE:** ECUATORIANA*****
DOMICILIO: PROVINCIA PICHINCHA***** **CANTON** QUITO***** **FARRUGUIA** COTACOLLAO *****
CALLE UB DELICIA FSJ D SUAREZ Y CHIR NUM.CASA N66-125 **OBSERVACIONES**
Lugar y Fecha Emisión: LAGO AGRO***** 12/03/2008

CERTIFICO:

Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAGNETICO
de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

N° TICKET 00720938

JEFATURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

FIRMA DEL CEDULADO

RECIBIDA A LA CEN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

1712905443 0152458

GALLEGOS NAVAS JHON ALFONSO

PICHINCHA QUITO

COTACALLA

SANCION: Multa: 8 Rep: 8 Tot USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0011741

ISSUE: 2/2/2008 13:09:19

0358061

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171182537-0

AMAGUAYA GUANANGA CESAR ARTURO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
07 SEPTIEMBRE 1971

002- 0070 00871 M

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
S DOMINGO DE LOS CLDS 1971



ECUATORIANA

CREADO DATSY GUANANGA BUEZADA CUL

ESTADO PRIMARIA AYUDANTE

INSTRUCION MANUEL AMAGUAYA GUAMAN

NOMBRE CARMEN GUANANGA CUSQUILLO

LOCALIDAD LAGO AGRO

FECHA DE CADUCIDAD 02/07/2014

FORMA REN 0002750

Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

149-0003 NUMERO

1711825370 CEDULA

AMAGUAYA GUANANGA CESAR ARTURO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRO
CANTON

PRISIONERO DE LA JUNTA



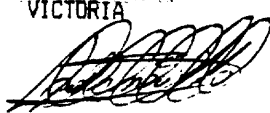
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

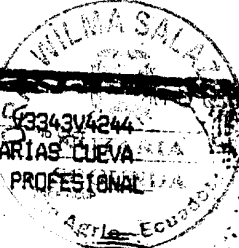
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 070284336-8

MURILLO AGUIRRE PABLO AGUSTIN
EL ORO/SANTA ROSA/VICTORIA
25 ENERO 1971
001- 0008 00008 M
EL ORO/ SANTA ROSA
VICTORIA 1971

ECUATORIANA*****
CASADO JESSENIA I ARIAS CUEVA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CARLOS MURILLO
EMPERATRIZ AIDA AGUIRRE C
LAGO AGRIO 15/09/2003
15/09/2015
REN
Sen

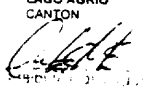
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

075-0041 0702843368
NUMERO CEDULA
MURILLO AGUIRRE PABLO AGUSTIN

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTON






NUEVA LOJA, 20 DE FEBRERO DEL 2008

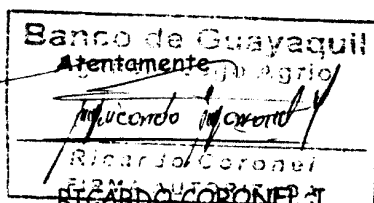
CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de ECHORIZONTE CIA LTDA. Por un valor de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE ACCIONISTAS PAGADO	CAPITAL
MURILLO AGUIRRE PABLO AGUSTIN	134.00 USD
GALLEGOS NAVAS JUAN ALFONSO	133.00 USD
AMAGUAYA GUANANGA CESAR ARTURO	133.00 USD
TOTALES.....	400.00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva compañía ECHORIZONTE CIA LTDA , una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ECHORIZONTE CIA LTDA ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado



GERENTE
AGENCIA LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000015

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185521
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712905643 GALLEGOS NAVAS JUAN ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2008



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECHORIZONTE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7185521

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2008 3:12:54 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

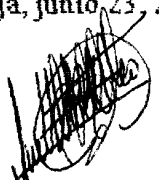
0000010

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

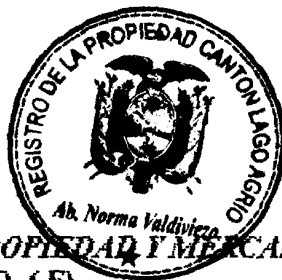
CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 8 Tomo: PRIMERO folio: Ciento ochenta , bajo el
Número: Doscientos sesenta y nueve queda inscrita la precedente escritura de -
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECHORIZONTE CIA. LTDA. . Aprobada
mediante Resolución Nro. 08. Q.I.J. 002074, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán
Rueda Director Juridico de Compañías el doce de junio del dos mil ocho.

Nueva Loja, junio 23, 2008


Ab. Norma Valdiviezo Díaz

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

17608

Quito, 4 JUL 2008

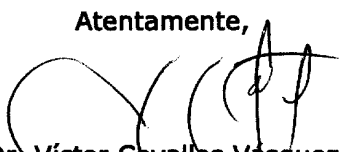
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECHORIZONTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL